

Expediente: 300/2024/00053

## INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BOTELLAS DE OXIGENO MEDICINAL CON SUMINISTRO, PARA LAS INTERVENCIONES DE SAMUR PROTECCIÓN CIVIL

SAMUR-Protección Civil es un servicio de emergencias médicas y sanitarias extrahospitalario mixto, compuesto por personal funcionario y personal voluntario. Este servicio asume la responsabilidad de la asistencia sanitaria a las urgencias y emergencias, así como de la organización y atención sanitaria de catástrofes y situaciones de calamidad pública, ocurridas en la vía y locales públicos dentro del ámbito municipal de Madrid y en aquellos casos excepcionales en que su presencia sea necesaria fuera del mismo.

Se trata de un servicio que se presta 365 días al año durante 24 horas, a través del que pretende proporcionar una respuesta eficaz y coordinada a las situaciones de emergencia, asegurando en los casos necesarios la adecuada evacuación de las personas atendidas a los hospitales de referencia u hospital útil en las patologías más graves.

Para el ejercicio de las funciones que el Ayuntamiento de Madrid tiene encomendadas al Servicio SAMUR-Protección Civil, resulta preciso disponer de material suficiente y adecuado para realizar las intervenciones necesarias, que por otra parte son imprevisibles en cuanto a su número y naturaleza, requiriendo cada una de ellas diferentes procedimientos de actuación y productos.

Para la atención directa al ciudadano, el equipamiento médico del operativo del SAMUR Protección Civil debe contar, entre otros, con botellas de oxígeno medicinal embarcadas en las diferentes ambulancias que circulan por la Ciudad de Madrid, y resto de vehículos del parque móvil, lo que permite actuar en aquellos casos en los que sea necesario para los pacientes. Asimismo, para garantizar la correcta prestación del servicio debe existir un stock para el recambio de las botellas una vez terminado el servicio o incluso, antes de ello, dependiendo de las patologías de los pacientes atendidos.

Por otro lado, al resultar imprescindible el oxígeno medicinal para la atención sanitaria en un alto porcentaje de sus intervenciones, el servicio requiere garantizar su suministro constante, siendo necesario contar con que las botellas se encuentren siempre recargadas y que las mismas estén en perfectas condiciones de uso.

En este marco, es objeto del presente contrato el arrendamiento de 1.140 botellas de oxígeno medicinal, así como, el suministro de oxígeno medicinal necesario para las intervenciones de SAMUR Protección Civil.

El contrato incluye el suministro de oxígeno medicinal, el alquiler de las botellas y el mantenimiento de estas, así como su sustitución cuando proceda, conforme a las siguientes cantidades:



- El arrendamiento con mantenimiento preventivo y correctivo de **650 botellas** para oxígeno medicinal con cabezal compacto de **2 litros** de capacidad.
- El arrendamiento con mantenimiento preventivo y correctivo de **490 botellas** para oxígeno medicinal de **10 litros** de capacidad.
- **2.400 recargas anuales** de botellas de capacidad **2 litros**.
- 3.000 recargas anuales de botellas de capacidad 10 litros.

En relación con dicho objeto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en este contrato **no es posible realizar división en lotes** ya que, el arrendamiento de botellas de oxígeno, su mantenimiento y el suministro mediante recargas, constituyen un todo indivisible y global que sólo es posible atender por un único adjudicatario. No es posible separar el arrendamiento de las botellas de oxígeno medicinal de la recarga de dicho componente, pues se trata de elementos interconectados cuya gestión debe estar correctamente articulada en su conjunto, sin que sea posible realizar de forma independiente las actuaciones comprende el arrendamiento y suministro, al encontrarse vinculadas entre sí y constituir un todo funcional. Dicha separación afectaría negativamente a la eficacia operativa del Servicio.

Se trata de un arrendamiento y suministro imprescindible **y necesario** para el desarrollo de las actuaciones que se llevan a cabo por SAMUR PC, que requiere una especialización en su ejecución, para lo que se han definido las condiciones técnicas que han de regir la prestación, y se encuentra directamente vinculado a la eficacia operativa de este Servicio, que atiende a pacientes con muy diferentes patologías, y en ocasiones, con riesgo de perder la vida.

Detalladas las necesidades a satisfacer se considera, por tanto, **idóneo** el objeto del contrato, así como su contenido. En este sentido, al tratarse de material y elementos de oxigenoterapia de uso imprescindible para SAMUR Protección Civil en la atención directa a emergencias extrahospitalarias que realiza en sus intervenciones diarias, se ha optado por el arrendamiento de botellas, como forma de suministro ya que incluye el mantenimiento, y el suministro de oxígeno medicinal, de tal forma que el Servicio pueda disponer en todo momento del material necesario para sus Intervenciones y en perfecto estado de uso.

En cuanto a la **eficiencia**: Para lograr la satisfacción de la necesidad descrita se ha considerado la contratación del suministro mediante un arrendamiento y el suministro periódico de oxígeno medicinal como el mejor medio posible, asimismo según se desprende del estudio económico se garantiza la satisfacción de las mismas con un coste ajustado al precio del mercado.

Por otra parte, consultados los Catálogos de bienes declarados de Adquisición Centralizada de la Junta de Compras de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se ha comprobado que no constan en los mismos la clase de productos que son objeto de la presente contratación, no siendo, por tanto, necesaria la autorización expresa del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para su adquisición fuera de homologación, por lo que ha de acudirse a un expediente de contratación abierto.



Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento.

Firmado electrónicamente LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL Carmen Camacho Leis